
RESOLUCIONES: NO HAY

DECRETOS:

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 59/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°284/17



Villa Allende, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** la Ordenanza N° 8/91 de parcelamiento y subdivisión de tierras -.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 29/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°282/17



Villa Allende, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **CREA EL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** en concordancia con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VIII, Art. 58 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 26/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°279/17

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el contrato de comodato suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y La Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Villa Allende, en relación a un inmueble de posesión del Estado Municipal designado catastralmente como 01-02-083-023, situado en calle Rio de Janeiro N° 584 de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 27/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°280/17



Villa Allende, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el **CONVENIO ESPECIFICO** de fecha 24 de Noviembre de 2017, suscripto entre la Sub Secretaria de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Municipalidad de Villa Allende, referido al **PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE –PLAE-**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 28/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°281/17

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en ocho (8) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 58/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°277/17

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un ADELANTO DE COPARTICIPACION por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), los que serán destinados a cumplir con el pago de Haberes del personal municipal del mes de Diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 25/17 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°274/17

ORDENANZAS:

VISTO:

Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal y demás normativa vigente.

Y CONSIDERANDO:

Los adelantos de coparticipación que otorga el Gobierno de la Provincia de Córdoba a aquellos municipios que lo solicitan por razones fundadas.

Que contamos con esta alternativa financiera a los fines de garantizar el pago de Sueldos y Aguinaldo del mes de Diciembre de 2017.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 25/17**

Art. 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un ADELANTO DE COPARTICIPACION por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), los que serán destinados a cumplir con el pago de Haberes del personal municipal del mes de Diciembre de 2017.

Art. 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer la devolución del monto solicitado en el Art. 1 de la presente Ordenanza, en un plan de hasta 24 cuotas iguales y consecutivas.

Art. 3°: **FACULTESE** al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 274/17 de fecha 11 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:



Las disposiciones de la Ley Provincial 8906, y en cumplimiento de disposiciones de la C.O.M. , art. 58; art.112 inc.3 y 34 y demás normativas legales vigentes.

Y CONSIDERANDO:

Que la organización de la Defensa Civil de un estado, resulta ineludible ante la presencia de eventos dañinos que ponen en riesgo la salud, integridad, bienes y demás de la comunidad.

Que la defensa Civil Municipal, como organismo dependiente del estado, es la principal responsable de prevenir, evitar, disminuir anular y paliar los efectos de los hechos adversos sean estos de tipo naturales o antrópicos.

Que la regulación normativa de la Defensa Civil Municipal otorga claridad y certeza y además permite ejecutar acciones dentro de un esquema ordenado y pre establecido.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 26/17**

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1°.- CREASE EL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE en concordancia con lo establecido en el Titulo Segundo, Capitulo VIII, Art. 58 de nuestra Carta Orgánica Municipal, como mecanismo de coordinación y cooperación, debiendo articular su accionar, con Seguridad Ciudadana en consideración, a lo establecido en la Ordenanza 33/92; Art. 4° inc. “h” y art. 59 de la C.O.M

Art2°.-Objetivo general: El sistema comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes; además de contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada

Art. 3°.-Objetivos Particulares:

- a) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, en coordinación con las políticas que en la materia establezcan el gobierno provincial y nacional.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que se requiera.



-
- d) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
 - e) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
 - f) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, con autorización de Defensa Civil de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

Art.4º.- Funciones: Son funciones de la Defensa Civil:

- a) **Previsión:** analizar, estudiar riesgos y realizar simulacros.
- b) **Prevención:** elaborar planes de contingencia para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.
- c) **Planificación:** elaborar los planes de emergencia
- d) **Intervención:** actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.
- e) **Rehabilitación:** restablecer los servicios públicos municipales esenciales y las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

Art.5º.-Niveles: A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen tres (3) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

Nivel I : Siniestro de resolución local (que afecta únicamente al municipio); este nivel es la base de la pirámide y, por ende, el más importante de la Defensa Civil Municipal, quién se deberá encontrarse capacitado para la pronta resolución.

Nivel II: Cuando la resolución del el siniestro hiciera necesaria la participación de recursos, medios, fuerzas logística etc. de orden Provincial y/o Regional.

Nivel III: Cuando la resolución del el siniestro hiciera necesaria la participación de recursos, medios, fuerzas logística etc. de orden Nacional

Art.6º.- Sistema de alerta, alarma y comunicaciones: Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones estarán configuradas de manera tal de mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre, y a los distintos servicios que conformen Defensa Civil para su oportuna intervención. Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones, tienen la función primaria de prevenir y detectar fenómenos, que posibiliten declarar el estado de alerta ó de alarma para la protección y/o evacuación de la población.

Los estados de alerta a implementarse serán:

- a) **ALERTA VERDE:** Cuando la situación que se presente y de acuerdo a los datos emitidos por el servicio meteorológico Nacional pueden generar situaciones de alerta, pero



no requiere activar el plan; pero si considerar en apresto, el plan de emergencia específico para el tipo de riesgo que amenaza.

b) ALERTA AMARILLA: Si el hecho generado del Alerta Verde continúa su evolución, si este afecta a las personas o bienes de un modo potencial o limitado, se pone en ejecución la Alerta amarilla. Si el riesgo a que está expuesta la población es considerable, se aplicará el plan de contingencia correspondiente. En este caso los responsables de las distintas áreas, ante una emergencia deberán auto convocarse en el Centro de Comando de Emergencias o en el lugar que se determine para poner en marcha el operativo que se disponga.-

c) ALERTA ROJA: Es cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe grave riesgo en el descontrol del fenómeno y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos estados de alerta se difundirán por los distintos medios; redes sociales, radio frecuencia Municipal, radio frecuencia Policial, medios locales y Provinciales radiales, etc.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

Art.7º.- Conducción de la Defensa Civil: El intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme de las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial o nacional y las contenidas en la presente Ordenanza, pudiendo para ello, crear el Área de Defensa Civil dentro del organigrama municipal.

Art.8º.- Facultades del Intendente: Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el intendente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que el designe.
- c) Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad a los fines de la presente Ordenanza.

Art.9º.- Jurisdicción y Competencia:

Las acciones de Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad de Villa Allende. Subsidiariamente y de forma complementaria y/o en asistencia conforme convenio celebrados lo podrá hacer como colaborador de otras jurisdicciones.

Art. 10º.- Junta Municipal de Defensa Civil: CREASE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.



Coordinador: El Director de Seguridad tendrá a su cargo la operatividad del Área en la Municipalidad de Villa Allende.

Integrantes: Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Tribunales y todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; y todo otro funcionario municipal que sea convocado para la oportunidad.

Además serán invitados a participar de la Junta Municipal de Defensa Civil, los siguientes funcionarios públicos:

- 1) Oficial Jefe; titular de la Policía de la Provincia .
- 2) Oficial Jefe; titular del Cuartel de Bomberos de la Ciudad de Villa Allende.
- 3) Oficial Jefe; titular del Comando de Acción Preventiva de la Ciudad de Villa Allende.
- 4) Oficial Jefe; a cargo de la base de Gendarmería Nacional, con asiento en Villa Allende
- 5) Todo otro funcionario, perteneciente a Instituciones Provinciales y/o Nacionales, que en el futuro puedan instalarse en la Ciudad y que su participación sea menester.

Además deberán ser notificados para convenir medidas a tratar:

- 1) Representante de la empresa que administre el suministro de agua, cloacas y desagües pluviales en la ciudad.-
- 2) Representante de la empresa que administre el suministro de gas en la ciudad.-
- 3) Representante de la empresa que administre energía eléctrica en la ciudad
- 4) Responsables de las empresas de telecomunicaciones con asiento en la ciudad.
- 5) Representantes del Transporte Automotor de Pasajeros.
- 6) Toda otra persona o institución que a criterio de la Junta considere oportuno convocar.

Art.11º.-Funcionamiento: La junta Municipal de Defensa Civil, será convocada por el Intendente Municipal o por el Coordinador ante pedido expreso del intendente, la que tratara, sugerirá y/o propondrá modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en particular, por el área de Defensa Civil de la Municipalidad, en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al Intendente Municipal

Art.12º.- La junta Municipal de Defensa Civil, a los efectos de cumplimentar los objetivos establecidos en el Art. 2 y 3 del presente capítulo, queda facultada para coordinar con Seguridad Ciudadana, Entes Provinciales (Policía Provincial, Defensa Civil Provincial, etc.) y Nacionales:

- a) Servicio de Seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.



-
- b) Servicios Contra Incendio y Salvamento; dando utilización a todos los recursos existentes posibles, a los fines de salvaguardar íntegramente la vida de las personas.-
 - c) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de espacios.-
 - d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios a los fines de la presente Ordenanza.-
 - e) Servicio de Asistencia Sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada. Personal: La utilización del personal de sanidad, centros de salud, hospitales, sanatorios, etc.-
 - f) Servicio de Transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio. Prever la reserva de combustible y la provisión del mismo como disponer del personal, flota vehicular.
 - g) Servicio de Difusión de la Emergencia: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general.
 - h) Servicio Logístico: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil, y atender las necesidades de la población en general, fundamentalmente alimentación y vestuario.
 - i) Servicio de Asistencia Social: Promover apoyo espiritual y material a las personas que como consecuencia del desastre, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo, a fin de asegurar la vida normal de la población, afectando a personal como: Asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, sacerdotes. Pastores, etc.

Art. 13°.- Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales: Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas culturales, deportivo, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas, centros vecinales y entidades privadas en general con personería Jurídica, serán convocadas a colaborar con expresa instrucción de las autoridades de la Junta Municipal de Defensa Civil

Art.14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo



**Villa
Allende
Municipio**



Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 279/17 de fecha 14 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



VISTO:

El contrato de comodato suscripto Ad Referendum del Concejo Deliberante entre el Departamento Ejecutivo Municipal y La Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Villa Allende, en relación a un inmueble de posesión del Estado Municipal designado catastralmente como 01-02-083-023, situado en calle Rio de Janeiro N° 584 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que es competencia del Estado Municipal administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio público y privado municipal. Como también brindar apoyo a las Instituciones que procuran el bienestar del vecino, la familia y la comunidad, como lo es la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de nuestra ciudad.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 27/17**

Artículo 1°: RATIFICAR el contrato de comodato suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y La Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Villa Allende, en relación a un inmueble de posesión del Estado Municipal designado catastralmente como, 01-02-083-023, situado en calle Rio de Janeiro N° 584 de la Ciudad de Villa Allende, el que en la cantidad de seis (6) fojas, pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-



**Villa
Allende
Municipio**



Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 280/17 de fecha 14 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



VISTO:

El convenio Específico de fecha 24 de Noviembre del corriente año suscripto entre la Sub Secretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representada por la Ingeniera Andrea Viviana HEINS y la Municipalidad de Villa Allende, representada por el Intendente Alejandro Eduardo Romero, referido al PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE –PLAE-, consistente en la asistencia financiera de la Secretaría al Municipio para la ejecución del Proyecto de recambio de Luminarias

Y CONSIDERANDO:

Que el PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE –PLAE que pone a disposición de los Municipios la Sub Secretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, no sólo representa importancia por la obra en sí, sino que conlleva a un uso eficiente de los recursos energéticos.

Que en el referido convenio específico, es la Sub Secretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería de la Nación quién asume la totalidad del costo del proyecto presentado para el recambio de luminarias por la Municipalidad de Villa Allende.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 28/17**

Art. 1°: RATIFICAR el **CONVENIO ESPECIFICO** de fecha 24 de Noviembre de 2017, suscripto entre la **Sub Secretaria de Ahorro y Eficiencia Energética** dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representada por la Ingeniera Andrea Viviana HEINS y la **Municipalidad de Villa Allende**, representada por el Intendente Alejandro Eduardo Romero, referido al **PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE –PLAE-**, consistente en la asistencia financiera de la Secretaría al Municipio para la ejecución del Proyecto de recambio de Luminarias hasta la suma total de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.655.681)**, el que en la cantidad de siete (7) fjs. útiles se adjuntan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.



**Villa
Allende
Municipio**



Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 281/17 de fecha 14 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



VISTO:

Que las competencias, atribuciones y facultades del Municipio conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad en su Capítulo III, posibilita regular procedimientos administrativos entre los que se encuentran los códigos de planeamiento, desarrollo urbano y edificación.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el Municipio cuenta con ordenanzas que regulan en esta materia por sectores y reglamentos de antigua data. Que ante los crecientes requerimientos de desarrollo edilicio que tiene la ciudad, se han planteado diversas interpretaciones de la Ordenanza N° 8/91, lo que constituye un riesgo para la sustentabilidad ambiental y patrimonial de la ciudad.

Que dichos requerimientos de desarrollo edilicio son sobre el Área Urbana Consolidada y sobre el Área Rural al este y al oeste del Área Urbana Consolidada.

Que por ello resulta conveniente dictar una norma que precise el alcance de la Ordenanza N°8/91.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 29/17**

Art. 1°: Sobre el fraccionamiento urbano existente del área urbana consolidada, en materia de viviendas, sólo se permitirá la construcción de viviendas teniendo en cuenta la superficie mínima de lote para cada zona establecida en el régimen de parcelamiento y subdivisión de tierras determinado por la Ordenanza N° 8/91, y que como máximo contenga dos unidades funcionales por cada fracción equivalente a la superficie mínima de lote allí prevista; siempre que cada unidad funcional se asiente sobre un mínimo de 450 metros cuadrados de superficie propia.

Art. 2° Sobre las fracciones rurales existentes en las áreas rurales este y oeste, no se dará aprobación a ninguna solicitud de factibilidad de loteo, urbanización ni fraccionamiento, hasta tanto se dicte una normativa que las regule específicamente.

Art 3°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-



**Villa
Allende
Municipio**



Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 282/17 de fecha 14 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno

DECLARACIONES :

DECLARACION N° 9

Visto:

El 25° Aniversario de la creación del Centro Educativo Atahualpa Yupanqui, de nuestra Ciudad, cuyo acto conmemorativo se realizó el pasado 1° de Diciembre 2017.

Y Considerando:

Que la escuela Atahualpa Yupanqui fue creada ante la necesidad de dar respuesta a la gran demanda de matrícula de la localidad de Villa Allende, en el marco de un gran crecimiento demográfico de las Sierras Chicas en los años 90.

Que en sus comienzos funcionó como anexo de la escuela más antigua de la localidad de Villa Allende y funcionó varios años en una casona de calle Alsina y la Av. Costanera.

Que el 2 de diciembre de 1992 se decretó que, según el expediente N° 0109-18133/91 y de acuerdo a los datos censales y en el marco de la Reforma Educacional de Córdoba, la creación de la escuela primaria de primera categoría.

Que en el transcurso del año 1994 se presentó una terna de nombres para la escuela Después de una elección comunitaria ganó el nombre de Atahualpa Yupanqui, importante cantautor argentino.

Que en el año 2004 estrena un edificio nuevo en el barrio Villa Allende Lomas Sur y comienza un proceso de titularización de docentes, mejor organización escolar, población cercana a la escuela, etc., lo que permitió jerarquizar la escuela en todo sentido.

Que bajo el lema “yo tengo tantos hermanos que no los puedo contar y una novia muy hermosa que se llama libertad”, continúan trabajando con un proyecto educativo que valora el trabajo con otros, las raíces de nuestra tierra y la posibilidad de ampliar los horizontes culturales de cada estudiante.

Que con esfuerzo y compromiso, se lograron los objetivos institucionales previstos evidenciados en el progresivo incremento de la oferta educativa.

Que de forma unánime este Concejo Deliberante entendió que era necesario darle una consideración diferenciada, fundado en la importancia que reviste esta Institución para la Ciudad

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECLARA**

Art. 1º: Declarar de Interés municipal el 25º Aniversario del Centro Educativo “Atahualpa Yupanqui”

Art.2º: Dar a conocer a toda la Ciudadanía en general y a la Comunidad Educativa este reconocimiento Público.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2017.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-